

N.I.F: [REDACTED] Referencia: [REDACTED]

OFICINA NACIONAL INVESTIGACION DEL FRAUDE (ONIF)
EQUIPO CENTRAL DE INFORMACION
CL Pº CASTELLANA, 147
28046 MADRID (MADRID)
Tel. 917498547

Nº de Remesa: [REDACTED]

ATRESMEDIA CORPORAC MEDIOS COMUNICAC SA

[REDACTED]
ATRESMEDIA CORPORAC MEDIOS COMUNICAC SA

Nº de expediente: ONIF - [REDACTED] (cítese en la respuesta)
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

De orden de la Inspectora Jefe del Equipo Central de Información, se requiere la siguiente información con trascendencia tributaria, que resulta necesaria para el desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas los Servicios de Inspección de la A.E.A.T.:

**En fecha 18/04/2016 consta la contestación al requerimiento de información realizado a ATRESMEDIA SL (nº ARES [REDACTED]), en el que se le solicitaba la aportación de la información con trascendencia tributaria que se hallara en su poder respecto de la participación de residentes en territorio español en entidades domiciliadas en el exterior, concretamente de información relacionada con el despacho de abogados Mossack Fonseca, denominada públicamente "Papeles de Panamá".

**En relación con Dña. Micaela Domecq Solís [REDACTED] y su familia, se aportó copia de los siguientes documentos:

- Justificante del ingreso de la "Tasa Única Anual a las Sociedades Anónimas y Fundaciones de Interés Privado" de 23/12/2009 realizado por la sociedad panameña RINCONADA INVESTMENTS GROUP, SA.
- Copia de la carta de 5/12/2006 firmada por los directores de la sociedad RINCONADA INVESTMENTS GROUP, SA, GEORGE ALLEN y CARMEN WONG, y dirigida al Deutsche Bank (Suisse) SA confirmando la orden de cancelación de la sub-cuenta [REDACTED] abierta en dicha entidad.
- Copia del título múltiple de 100 acciones al portador de 100US\$ de valor nominal cada una de ellas, emitido el 18/11/2005.

Además, en un programa de visión de LA SEXTA emitido el 3/04/2016 se ofrecen imágenes de las listas de autorizados en las cuentas de la sociedad panameña RINCONADA INVESTMENTS GROUP, SA, abiertas en el Deutsche Bank (Suisse) SA, donde se aprecian con claridad los números de cuenta: [REDACTED] (presuntamente cancelada en 2006), [REDACTED].

**En relación con lo anterior, se solicita la aportación de la siguiente documentación:

- Cualquier documentación adicional relacionada con las afirmaciones anteriores.
- En cuanto a las cuentas [REDACTED] y [REDACTED], se solicita además la siguiente documentación: Certificado de apertura y/o cancelación, titulares, autorizados y beneficiarios económicos de las mismas, así como extracto de movimientos durante los ejercicios 2011 y 2012.
- Documentación adicional de que dispongan relativa a la sociedad RINCONADA INVESTMENTS GROUP, así como a la relación de la obligada tributaria Dña. Micaela Domecq Solís [REDACTED] con dicha sociedad.



N.I.F: [REDACTED] Referencia: [REDACTED]

Para la atención de este requerimiento podrá remitir la información solicitada por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuya dirección es: <https://www.agenciatributaria.gob.es> o bien a través del portal de la AEAT en Internet: <http://www.agenciatributaria.es>, siendo la ruta de acceso *Sede Electrónica/ Trámites destacados /Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT*, o bien en el apartado *Sede Electrónica/ Todos los Trámites / Requerimientos y comunicaciones/ Requerimientos de información/Requerimientos de información de Inspección/Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT*.

El acceso por cualquiera de las citados apartados podrá hacerse con Certificado electrónico de identificación, DNI electrónico, CI@ve PIN o seleccionando "Con otros sistemas de identificación" e introduciendo el CSV (Código Seguro de Verificación) y el NIF del presentador.

La presentación deberá realizarse obligatoriamente a través de la sede electrónica de la A.E.A.T. cuando el requerido esté obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En otro caso, también podrá aportar la información solicitada por correo certificado dirigido al Equipo Central de Información de la O.N.I.F, en **Calle Lérida** [REDACTED] o en su defecto, mediante presentación en Registro Público de cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T., o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Deberá hacer referencia en su contestación al número expediente arriba indicado o, si lo desea, podrá aportar copia de este documento. Para cualquier duda o aclaración en relación con el presente requerimiento, podrá ponerse en contacto con las oficinas del Equipo Central de Información a través de los teléfonos: [REDACTED]

PLAZOS E INCUMPLIMIENTO.

El obligado tributario debe suministrar la información requerida en el plazo de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al de recepción de éste documento, o bien dar las facilidades necesarias para que la Inspección la obtenga directamente. La desatención total o parcial del presente requerimiento en plazo, puede ser constitutiva de infracción tributaria y dar lugar al inicio del correspondiente expediente sancionador.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente requerimiento podrá interponerse, en el plazo de UN MES, recurso de reposición ante la Inspectora Jefe del Equipo Central de Información o directamente y en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, esta última también deberá dirigirse a la Inspectora Jefe del Equipo Central de Información, sito en la dirección anteriormente expuesta.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

- Requerimiento: Artículos 93, 94 29.2.f y 141.c.
- Notificaciones: Artículos 109 a 112.
- Infracciones y sanciones: Artículos 178 a 190, 199, 203.
- Recursos y reclamaciones: Artículos 213 a 249.

Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos (R.D. 1065/2007):

- Requerimiento: Artículos 30, 55, 56 y 57.
- Notificaciones: Artículos 114 a 115 ter.
- Plazos: Artículos 87.4 y 91.

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

- Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14.
- Presentación documentación: Artículo 16.4.
- Cómputo de plazos: Artículo 30.

N.I.F: [REDACTED] Referencia: [REDACTED]

- Notificaciones: Artículos 40 a 43

Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario (R.D. 2063/2004)

Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa (R.D.520/2005)

MADRID, 26 de octubre de 2017

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por [REDACTED] El Inspector de Equipo de la ONIF, 26 de octubre de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación [REDACTED] en www.agenciatributaria.gob.es.